RESOLUCIÓN NÚMERO 113
(26 de agosto de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 009 de 2020 (15-enero), monto constituido como obligación por pagar"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, las Circulares Nos. 009 de 2011 (22 de marzo), y la 012 de 2011 (24 de marzo), y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local en el ítem 3.6 "*Obligaciones por pagar*" y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra "*El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio) establece que "*El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales*".

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio), instituye como atribuciones de los Alcaldes Locales "*cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad*"; entre otras.

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 (14-junio) indica que "*El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (…)*".

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 (21-junio) "*Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Por la anterior normativa constitucional y demás normas se elaboró el Proyecto 1475 "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2017-2020*", con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.

Continuación Resolución Número 113 Página 2 de 4
(26 de agosto de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 009 de 2020 (15- enero), monto constituido como obligación por pagar"

Que el Proyecto 1475 "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá*" beneficia dos mil ciento cincuenta (2150) personas Mayores de la Localidad de Engativá, y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020, el cual contempla una cobertura programada mensual de dos mil ciento cincuenta (2150) cupos.

Que el recurso no fue utilizado en su totalidad al no tener los suficientes beneficiarios remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social que cumplieran los criterios de ingreso para acceso al proyecto.

Que el seguimiento realizado a la meta del proyecto 1475 "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá*, en la vigencia 2020 está reflejado en la Matriz unificada de seguimiento a la Inversión MUSI, donde se evidencian la magnitud, el recurso comprometido, los giros realizados a junio 30 de 2020.

Que los documentos que soportan la ejecución del proyecto y las relaciones de abono realizadas de forma mensual a sus beneficiarios reposan en el expediente único del proyecto 1475: "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá*"

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 637 del 17 de enero de 2020 por un valor de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.612.500.000,00).

Que el saldo a favor de la obligación por pagar al 30 de junio de 2020, con cargo a la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020, fue por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.500.000,00), según lo reflejado en PREDIS y en el siguiente balance:

CONSOLIDADO PAGO Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020 REGISTRO PRESUPUESTAL 637 del 17 de enero de 2020		
No. Orden de Pago	**Fecha de Pago**	**Valor Bruto**
42	22 de enero de 2020	$262.000.000
393	14 de febrero de 2020	$260.250.000
624	06 de marzo de 2020	$260.000.000
845	07 de abril de 2020	$257.125.000
1019	14 de mayo de 2020	$255.875.000
1213	10 de junio de 2020	$265.750.000
TOTALES		$1.561.000.000

BALANCE FINANCIERO		
Valor Total Registrado	$1.612.500.000	
Valor Total Ejecutado	$1.561.000.000	
Valor Total Pagado		$1.561.000.000
Saldo no ejecutado del contrato para liberación	$51.500.000	
Saldo a favor del FDLE		$51.500.000
SUMAS IGUALES	**$1.612.500.000,00**	**$1.612.500.000**

Que, los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que, en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.500.000), suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de lo establecido en las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal el Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local, en el ítem 3.6 "*Obligaciones por pagar*", las Alcaldías Locales están en la obligación de depurar el rubro presupuestal de "*Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores*" y llevar a cabo el saneamiento de los saldos constituidos en este rubro no ejecutados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Libérese el saldo comprometido y no ejecutado constituido al 30 de junio del 2020, correspondiente a la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.500.000), discriminados tal y como se relaciona a continuación:

RUBRO	Resolución	No. CDP (2020)	No. RP (2020)	Operador	Valor no ejecutado
3-3-1-15-01-03-1475-00	**009**	**602**	**637**	Caja de Compensación Familiar "COMPENSAR"	$51.500.000

Continuación Resolución Número 113 Página 4 de 4
(26 de agosto de 2020)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 009 de 2020 (15- enero), monto constituido como obligación por pagar"

Saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local	$51.500.000

SEGUNDO: Realícense los ejercicios presupuéstales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO: Comunicar el contenido de esta resolución a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Liliana Catalina Lara Sepúlveda
Revisó: Betty Marín Rondón
Edwin Alfredo Castro Alfaro
Clemencia Mikan Díaz
Aprobó: Javier José Vergara
Yolima Cárdenas Pinzón
Miguel Antonio Rubio Daza